

ESTADO No. 007
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDÓ

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

Efectivamente

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Quibdó siendo las 7:30 a.m., de hoy **03 de Mayo del 2021**.

No	TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	HJR-15341X	DEMETRIO MARMOLEJ O ÁLVAREZ	5	28 de Abril 2021	AUTO-PARQ-N°023	DISPOSICIONES Y OTROS REQUERIMIENTOS. Que, en mérito de lo expuesto, el Coordinador del Punto de Atención Regional Quibdó, de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, y

NIT.900.500.018-2

						<p>en base a las recomendaciones plasmadas en el Concepto Técnico PARQ No. 008 abril de 2021, procederá a realizar los respectivos requerimientos y aprobaciones al titular minero No. HJR-15341X</p> <p>.</p> <p>APROBACIONES.</p> <p>1. APROBAR al titular el pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje (14/10/2012 - 13/10/2013) por un valor de NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL OCHO PESOS M/CTE (\$98.193.008), más los intereses desde el 14/10/2012 hasta el 23/10/2020 por valor de NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTO TREINTA Y OCHO MILNOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$94.638.945), según recibo de consignación 43121693 del 23 de octubre de 2020, deposito realizado en Banco de Bogotá y número de cuenta*****4239</p> <p>2. APROBAR al titular el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje (14/10/2013 - 13/10/2014) por un valor de CIENTO DOS MILLONES CIENTOCUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$102.143.600),</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>más los intereses desde el 14/10/2013 hasta el 23/10/2020 por valor de OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$86.189.314), según recibo de consignación 43121602 del 23 de octubre de 2020, depósito realizado en Banco de Bogotá y número de cuenta *****4239</p> <p>3. APROBAR al titular minero el pago de las regalías de IV trimestre de 2019, I, II, III y IV trimestre de 2020.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>4. REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa según lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente ante a la autoridad minera el Formato Básico Minero debidamente diligenciado a través del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM (ANNA Minería), correspondiente al año 2019 y 2020. Por lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído.</p> <p>5. REQUERIR al titular minero bajo causal de caducidad conforme el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, para que allegue ante a</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>la autoridad minera la renovación de la Póliza Minero Ambiental ya que esta se encuentra vencida desde el 21 de enero de 2021. Dicha renovación de la póliza es para garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del contrato de concesión No. HJR-15341X. Por lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído.</p> <p>6. REQUIERE al titular bajo apremio de multa según lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente copia del Acto Administrativo mediante el cual la Autoridad Ambiental otorga Licencia Ambiental, o constancia no mayor a noventa (90) días que certifique que se encuentra en trámite. Por lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído.</p> <p>OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular que Mediante AUTO-GSC-ZO No 000058 del 02 de junio de 2020, la Autoridad Minera procede a REQUERIR bajo apremio de caducidad el pago por valor de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS</p>
--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

						<p>SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$229.604.375,00) más los intereses que se generen a la fecha efectiva de su pago, por concepto de canon superficiario de la primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje.</p> <p>2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.</p>
2	SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA	HF7-081	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS CONSEJOS COMUNITARIOS DEL ALTO DE CONDOTO.	5	29 de abril de 2021	<p>AUTO PAR QUIBDÓ No. 024</p> <p>APROBACIONES:</p> <p>1. APROBAR para el Subcontrato de formalización minera HF7-081-001(SF_27) el Plan de Trabajos y Obras Complementario-PTOC, para el mineral de Oro y Platino, quedando el Subcontrato en la etapa de explotación.</p> <p>2. PARÁGRAFO: con base a lo aprobado en el Plan de Trabajos y Obras – PTOC, el Subcontrato de formalización minera HF7-081-001, se clasifica como pequeña Minería de conformidad con previsto en Decreto 1666 2016 artículo 2.2.5.1 5.5 adicional al Decreto</p>

						<p>Único Reglamentario Sector Administrativo Minas y Energía 1073 2015.</p> <p>OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar al titular del Subcontrato de formalización minera HF7-081-001(SF_27) que debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA. ANM- de la viabilidad ambiental ejecutoriada y en forme, teniendo en cuenta lo aprobado en el presente acto administrativo. Otorgada por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, tal como está estipulado en el artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el artículo 338 del código penal.</p> <p>2. informar al titular minero, que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. PARQ 011 del 23 de abril de 2021.</p> <p>3. Notifíquese por estado al Representante Legal de la Cooperativa Multiactiva de los Consejos Comunitario de Condoto y a JOSÉ MARCELINO MOSQUERA MOSQUERA titular del Subcontrato de formalización minera HF7-081-001. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto</p>
--	--	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

							administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	IHM-10081	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO-IR	7	29 ABRIL 2021	AUTO PARQ No. 025	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Que, en mérito de lo expuesto, el Coordinador del Punto de Atención Regional Quibdó, de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, y en base a las recomendaciones plasmadas en el Concepto Técnico PARQ No 007 del 06 de abril de 2021, procederá a realizar los respectivos requerimientos y aprobaciones al CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO –IR titular del contrato de concesión minera No. IHM-10081.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa según lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente ante a la autoridad minera CORRECCIÓN de los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2016; I, II, III y IV de 2017; I, II y III de 2018, los cuales fueron evaluados técnicamente y NO se aprueban por los siguientes aspectos:</p>

						<ul style="list-style-type: none">- NO se debe declarar dos minerales en un mismo formato (si no cuenta con más renglones), en tal caso debe presentar un formato para cada mineral. - El declarante NO escribió el precio base de liquidación de cada mineral aprobado en el PTO,- El declarante NO escribió el porcentaje de liquidación de las regalías para cada mineral.- El declarante NO escribió el valor total de liquidación de las regalías para cada mineral.- Los formularios NO fueron firmados por el declarante.- NO aparece la fecha de declaración (véase al lado de firma de declarante). <p>Por lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído.</p> <p>2. REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa según lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes al II, III y IV trimestre del año 2020. Por lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído.</p>
--	--	--	--	--	--	--

3. REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa según lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente ante a la autoridad minera el Formato Básico Minero debidamente diligenciado a través del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM (ANNA Minería), correspondiente al año 2019 y 2020. Por lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído.

4. REQUERIR al titular minero bajo causal de caducidad conforme el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, para que allegue ante a la autoridad minera la renovación de la Póliza Minero Ambiental ya que esta se encuentra vencida desde el 09 de julio de 2019. Dicha renovación de la póliza es para garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del contrato de concesión No. IHM-10081, durante la décima (5ª) anualidad de la etapa de explotación. Por lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído.

OTRAS DISPOSICIONES

NIT.900.500.018-2

						<p>1. Informar al titular minero que por los incumplimientos reiterados en acto administrativo posterior se realizará a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>2. INFORMAR al titular minero que debe Presentación de los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2021.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.</p>
--	--	--	--	--	--	--

El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR Quibdó, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy, **03 Mayo de 2021, siendo las 4:30 P. M.** después de haber permanecido fijado por medio



NIT.900.500.018-2

electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Quibdó, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

EGBERTO DAVID TORRES JIMENEZ
Coordinador
Punto de Atención Regional Quibdó

Elaboró: Edwing Alberto Renteria Reales.